

Referencia: **2021/00015274Z**

Destinatario: **AUDIO LUZ CANARIAS SL**

Dirección: **UR POLÍGONO EL  
CUCHILLETE (NAVE A15),  
15  
TUINEJE  
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000019737**

Asunto:	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO DE AUDIOLUZ PARA LA GRABACIÓN DEL PREGÓN DE LA PEÑA 2021
Procedimiento:	Contrato menor de menos de 3000 euros

## NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 01/10/2021, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

### RESOLUCIÓN CAB/2021/5108

Visto el expediente relativo a la contratación para el servicio de equipos de sonido y personal técnico con motivo de la grabación del pregón en la Iglesia de Vega de Río Palma en conmemoración de la festividad de Nuestra Señora de la Peña 2021, a realizar previsiblemente durante el día 10 de septiembre de 2021 por la empresa AUDIOLUZ a favor del tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF: B-35294743, por importe de 875,36€ IGIC incluido, resulta que:

**Primero:** Consta en el expediente Providencia de inicio del procedimiento de contratación, así como documento contable de retención de crédito con número de operación: 220210027696.

**Segundo:** Consta informe de necesidad de fecha 20 de septiembre de 2021 emitido por el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, don Rayco León Jordán el que se señala que a través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, se organiza la programación regular de acciones culturales en diferentes espacios culturales, los cuales se destinan principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficos, etc., así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones, pudiendo, circunstancial y excepcionalmente, destinarse a otro tipo de actividades distintas a las señaladas.

**Tercero:** Vista la oferta presentada por Audioluz Canarias S.L., con CIF: B-35294743, para el servicio de equipos de sonido y personal técnico con motivo de la grabación del pregón a realizar previsiblemente el día 10 de septiembre en conmemoración de la romería de La Peña 2021 en la Iglesia de Vega de Río Palma.

El Cabildo está interesado en contar con el servicio de sonido y personal técnico con motivo de la grabación del pregón de la Romería de la Peña 2021 dentro de la programación cultural del día 10 de septiembre en la Iglesia de Vega de Río Palma, por lo que contactaremos con el tercero Audioluz Canarias S.L., con CIF: B-35294743, dado que ostenta la capacidad para la realización del evento.

**Cuarto:** En la estimación del precio se ha tenido en cuenta el precio general de mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** Por el objeto del contrato estamos ante un contrato de servicios de naturaleza administrativa de los regulados en los artículos 17 y 25 LCSP.

**Sexto:** Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 118 y regulados en los artículos 29.8 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al referirse a un contrato menor, la propuesta no está sometida a fiscalización previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, teniendo en cuenta la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local al Cabildo Insular de Fuerteventura, competencia que ha sido delegada como órgano de contratación en los Sres./ Sras. Consejeros titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales.

Por lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Sr. Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana para que, en uso de las competencias que le han sido delegadas por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2021, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183, de 12 de marzo, RESUELVA:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

### RESUELVO:

- a) Adjudicar el contrato de servicio de equipo de sonido y técnico para la grabación del pregón con motivo de la Romería de la Peña 2021 a realizar previsiblemente el día 10 de septiembre en la Iglesia de Vega de Río Palma, a favor del tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF: B-35294743 por importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (875,36€), IGIC incluido (el precio asciende a la cantidad de 818,10€ y el tipo impositivo del 7% que resulta de aplicación, asciende a la cantidad de 57,26€).
- b) Autorizar y disponer el gasto a favor del tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., con CIF: B-35294743, por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (875,36€) IGIC incluido, con cargo a la partida presupuestaria 510.3380D.22602 (Publicidad y Propaganda).
- c) Notificar la presente resolución al tercero AUDIOLUZ CANARIAS S.L., dar cuenta de la presente resolución a la Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.

